



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”*

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

**DECRETO No.**  
**LXVII/APLIE/0476/2022 I P.O.**      DCPPHP/57/2022  
**MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones II y VI de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual remite la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día uno de diciembre del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”**

---

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

**“Entorno Mundial.**

*De acuerdo con información del Fondo Monetario Internacional (FMI), la desaceleración del crecimiento económico mundial es cada vez más evidente, como muestran los datos de alta frecuencia, en un entorno en que múltiples factores lastran el crecimiento, se prevé que la política monetaria sufra nuevas contracciones dada la necesidad de reducir la elevada inflación.*

*Las perspectivas de crecimiento económico mundial se enfrentan a una combinación única de factores adversos, en concreto, la invasión rusa de Ucrania, el aumento de las tasas de interés para contener la inflación, y los efectos persistentes de la pandemia, como son los confinamientos en China y las perturbaciones en las cadenas de suministro, especialmente la escasez de microchips la cual afecta a una amplia variedad de rubros en la industria manufacturera, sin embargo éstas también pueden ser ventanas de oportunidad para países en vías de desarrollo con una industria dedicada a la manufactura, sólida como es el caso de México, dado que por la inflación en los países de origen de empresas manufactureras, para poder conservar los precios pactados antes de la inflación con sus compradores mayoristas se ven forzados a invertir en países donde el intercambio de divisas y salarios les sea más redituable,*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”**

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

en este aspecto México se ve beneficiado aunado a que muchas de estas empresas les es más fácil la logística de sus productos por la posición geográfica de éste, a esto podríamos añadir que por las restricciones y confinamientos de china podríamos consolidarnos como una potencia manufacturera y considerando la cercanía con EUA toda la zona norte de México se encuentra en una ventaja multifactorial sin precedentes para poder sacar provecho en estos momentos de incertidumbre.

Es evidente que estamos saliendo de la crisis económica, social y de salubridad provocada por el SARS-CoV-2, lamentablemente se ha sumado un nuevo factor al cauce normal de la recuperación, el cual sería la guerra entre Ucrania y Rusia. Se proyecta que el crecimiento mundial se desacelere del 6,0 por ciento estimado para 2021 a 3,2 por ciento en 2022 y 2,7 por ciento en 2023; exceptuando la crisis financiera mundial y la fase aguda de la pandemia de COVID-19, este es el perfil de crecimiento más flojo desde el 2001.



**Escenario en Estados Unidos de América.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

---

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

La economía de los Estados Unidos en el tercer trimestre de 2022 ha crecido un 0,6 por ciento respecto al trimestre anterior, esta tasa es 7 décimas mayor que la del segundo trimestre de 2022, que fue del -0,1 por ciento. Por lo que respecta a la inflación, ésta continúa en niveles elevados. La tasa de inflación general se encuentra en 7.7 por ciento interanual y la inflación subyacente en una tasa de 6.3 por ciento interanual, de acuerdo con el Laboratorio de estadísticas (sic). La tasa de desempleo sigue mostrando una tendencia a la baja y el último dato de octubre de 2022 la ubica en 3.7 por ciento.

La estimación del FMI para el crecimiento económico de Estados Unidos en 2022 se encuentra en 10.2 por ciento y para 2023 en 5.3 por ciento.

**Entorno Nacional.**

De acuerdo con la información del INEGI sobre el Producto Interno Bruto (PIB), durante el segundo trimestre de 2022 la economía mexicana mostró una gradual recuperación, creciendo 1.9 por ciento (series desestacionalizadas) en comparación al mismo trimestre del 2021. Puntualizando que este indicador aumentó 0.9 por ciento respecto al trimestre anterior.

Los sectores de servicios ya están operando a un nivel esperado post pandemia, actualmente el uso del cubrebocas no es obligatorio y las medidas contra SARS-CoV-2 están más relajadas, esto en términos generales ayuda al sector servicios y turismo, uno de los principales motores de la economía en México, sin mencionar que el sector más relevante en los próximos trimestres será el industrial-manufacturero, ya



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

que autoridades federales revelaron que hay más de 400 empresas norteamericanas interesadas en operar de Asia a México lo que se traduciría a una fuerte IED, lo único que los frena de momento es un problema de desabasto con la cadena de suministros que día a día se aminora.

**Últimas proyecciones  
de crecimiento de Perspectivas  
de la economía mundial** PROYECCIONES

(PIB real, variación porcentual anual)	2021	2022	2023
<b>Producto mundial</b>	6,0	3,2	2,7
<b>Economías avanzadas</b>	5,2	2,4	1,1
Estados Unidos	5,7	1,6	1,0
Zona del euro	5,2	3,1	0,5
Alemania	2,6	1,5	-0,3
Francia	6,8	2,5	0,7
Italia	6,6	3,2	-0,2
España	5,1	4,3	1,2
Japón	1,7	1,7	1,6
Reino Unido	7,4	3,6	0,3
Canadá	4,5	3,3	1,5
Otras economías avanzadas	5,3	2,8	2,3
<b>Economías emergentes y en desarrollo</b>	6,6	3,7	3,7
<b>Economías emergentes y en desarrollo de Asia</b>	7,2	4,4	4,9
China	8,1	3,2	4,4
India	8,7	6,8	6,1
ASEAN-5	3,4	5,3	4,9
<b>Economías emergentes y en desarrollo de Europa</b>	6,8	0,0	0,6
Rusia	4,7	-3,4	-2,3
<b>América Latina y el Caribe</b>	6,9	3,5	1,7
Brasil	4,6	2,8	1,0
México	4,8	2,1	1,2
Oriente Medio y Asia Central	4,5	5,0	3,6
Arabia Saudita	3,2	7,6	3,7
África subsahariana	4,7	3,6	3,7
Nigeria	3,6	3,2	3,0
Sudáfrica	4,9	2,1	1,1
<b>Partidas informativas</b>			
<b>Economías emergentes y de mediano ingreso</b>	6,8	3,6	3,6
<b>Países en desarrollo y de bajo ingreso</b>	4,1	4,8	4,9

Fuente: FMI, Perspectivas de la economía mundial, octubre de 2022.

Nota: En el caso de India, los datos y pronósticos están basados en el ejercicio fiscal, el ejercicio 2021/2022 comienza en abril de 2021. En el informe WED de octubre de 2022, las proyecciones de crecimiento de India son 6,9% en 2022 y 5,4% en 2023, con base en el año civil.

Asimismo, de acuerdo con el documento de Perspectivas de la Economía Mundial elaborado por el FMI, el crecimiento en México del PIB será del



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

2.1 por ciento en 2022 y se estima un crecimiento de 1.2 por ciento en 2023.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Criterios Generales de Política Económica para 2023 presenta un crecimiento económico aprobado para el ejercicio fiscal 2023 es de 3.0 por ciento, como lo muestra la siguiente tabla:

Principales variables del marco macroeconómico			
	Aprobado 2022	Estimado 2022	Estimado 2023
<b>Producto Interno Bruto</b>			
Crecimiento % real (puntual)	4.1	2.4	3.0
Crecimiento% real (rango)	[3.6,4.6]	[1.9,2.9]	[1.2,3.0]
Nominal (miles de millones de pesos) <sup>iv</sup>	28,129.3	29,058.3	31,401.7
Deflactor del PIB	3.7	8.0	5.0
<b>Inflación (%)</b>			
Diciembre / diciembre	3.4	7.7	3.2
Promedio	4.1	7.8	4.7
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>			
Fin del periodo	20.4	20.6	20.6
Promedio	20.3	20.4	20.6
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>			
Nominal fin de periodo	5.3	9.5	8.5
Nominal promedio	5.0	7.5	8.9
Real acumulada	1.7	0.0	6.0
<b>Cuenta Corriente</b>			
Millones de dólares	-6,133	-28,449	-18,282
% del PIB	-0.4	-2.0	-1.2
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>			
Precio promedio (dólares /barril)	55.1	93.6	68.7
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,826	1,835	1,872
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	979	950	784
<b>Variables de apoyo:</b>			
<b>PIB de Estados Unidos</b>			
Crecimiento % real	4.5	2.3	1.8
<b>Tasa de interés internacional</b>			
SOFR 3 meses (promedio) <sup>iv</sup>	0.2	1.3	2.7
<b>Gas natural</b>			
Precio promedio (dólares / MMBtu)	3.6	7.0	5.6

<sup>iv</sup> Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.  
<sup>v</sup> Para 2021, corresponde a la tasa Libor 3 meses (promedio).

**Entorno Estatal.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”**

---

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

*De acuerdo al reporte de economía regional elaborado por Banxico se prevé que el norte y el centro norte del país se hayan ubicado por arriba de los niveles de actividad observados en el primer trimestre de 2020 pre pandemia.*

*Entre los factores de origen externo que impulsaron la actividad manufacturera en la región norte, destacó la relocalización de líneas de producción manufacturera a México para abastecer el mercado de Estados Unidos. Chihuahua tiene un papel muy importante en esto, ya que es el mayor exportador de mercancías a nivel nacional, con esto se espera que el Estado de Chihuahua continúe a la cabeza en exportaciones.*

*Es importante recalcar que Chihuahua, ha registrado un crecimiento económico (ITAAE) de 5.8 por ciento al segundo trimestre de 2022, así como una tasa de crecimiento del 2.1 en relación al primer trimestre de este mismo año.*

*Además de esto al segundo trimestre de 2022, Chihuahua registra la tasa más baja de informalidad laboral con un 35.1%, cifra menor en 20.6 puntos porcentuales a la tasa registrada a nivel nacional (55.7 por ciento). Asimismo, la entidad también tiene la tasa de ocupación en el sector informal más baja a nivel nacional, con un 15.1 por ciento, cifra menor en 13.6 puntos porcentuales a la nacional (28.7).*

*Es relevante añadir que el nivel de desempleo en el Estado correspondiente al mes de septiembre de 2022 es de sólo 3.1, el valor más bajo desde abril (valor más bajo registrado en los últimos 19 años).*



**Evolución de los ingresos presupuestarios en 2022.**

Para el ejercicio fiscal 2022, se observa un buen desempeño de la recaudación (sic) del estado, permitiendo que las actividades más rezagadas respecto a sus niveles pre-pandemia puedan cerrar esa brecha y aquellas que ya se han recuperado continúen creciendo, esto siendo clave para la recuperación económica de la entidad.

Se proyecta un cierre de los Ingresos Totales (con financiamientos de corto plazo) para el 2022 de **86 mil 203.1 millones de pesos**, cifra **mayor en 7 mil 058.8 millones de pesos** de lo registrado en el año 2021.

Lo que corresponde a los Ingresos Propios se estima un crecimiento significativo derivado de la implementación de nuevas estrategias recaudatorias, principalmente se refleja el incremento en los **Impuestos Estatales** proyectando que cierren en 2022 con un **crecimiento real de 34.6 por ciento, en comparación a lo recaudado en 2021**, esto derivado a la aplicación de la tasa temporal del Impuesto sobre Nómina, a la mayor captación del Impuesto Adicional Universitario y a la recaudación de los nuevos impuestos.

Asimismo, los **Derechos** cobrados por las distintas Dependencias Estatales y por Aprovechamientos de Bienes de Dominio Público se estima un **crecimiento en términos reales de 17.1 por ciento** al cierre del ejercicio 2022, obtenido principalmente del Programa de Revalidación Vehicular y Canje de placas 2022, así como el incremento de el (sic) Uso de Carreteras de Cuota.





**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

En lo que respecta a los **Productos**, estos se estiman que **terminen 2022** con un **crecimiento en términos reales de 11.1 por ciento**, derivado de mayores recursos estatales para invertir en la Tesorería.

En el rubro de **Aprovechamientos**, se estima un cierre con una **disminución de 14.9 por ciento en términos reales**, en comparación a lo recaudado en 2021.

Por concepto de **Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal** se contempla un cierre con un incremento de **56.7 por ciento**, que deriva del (sic) las estrategias implementadas para recuperar recursos por Actos de Fiscalización, Comercio Exterior y la (sic) registro de incentivos por Cobro de Créditos Fiscales Federales.

En total, los **Ingresos Propios**, se proyecta cierren en 2022 con un total de **24 mil 276.2 millones de pesos**, lo que representa un crecimiento de **21 por ciento en términos reales** comparado con lo recaudado en 2021.

El cierre para 2022, en lo que respecta a los **Ingresos Federales**, se estima que las **Participaciones Federales** reflejen un **crecimiento real de 5.5 por ciento**, asimismo, las **Aportaciones Federales** se estiman con un **de disminución de 4.8 por ciento, en términos reales**. De igual manera, se proyecta que los **Convenios Federales** presenten un **decremento en términos reales de 20.1 por ciento**, esto derivado a menores recursos federales asignados a la Entidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”**

---

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

### **Expectativas Fiscales para 2023.**

*Las proyecciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 incluye los rubros de Transferencias Federales del Paquete Económico 2023 aprobado por el Honorable Congreso de la Unión (Ley de Ingresos de la Federación y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023).*

*Referente a las expectativas del Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos destinados a las haciendas locales se estiman en 2,432.8 mil millones de pesos, lo que representa un incremento real de 9.9% con relación a lo aprobado en 2022. Del total de recursos para los gobiernos de las entidades federativas, 50.2% corresponde a participaciones, 41.0% a aportaciones federales y el 8.8% restante se destina a otros conceptos.*

*Para 2023, en los Criterios Generales de Política Económica presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se estima un crecimiento del 14 por ciento en términos reales en las Participaciones Federales, sin dejar de prever que dichas Participaciones están asociadas al desempeño de la recaudación federal participable.*

*Lo que corresponde a los ingresos propios se mantienen las estrategias tributarias que refuerzan diversas contribuciones y la aplicación del Marco Jurídico Fiscal, dando solidez a las finanzas públicas estatales con el objetivo de mantener el balance presupuestario y el balance de ingresos de libre disposición.*

### **Política Fiscal del Estado de Chihuahua para 2023.**



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

*La Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, continua (sic) estableciendo políticas fiscales instrumentadas desde el inicio de la administración, encaminadas a la responsabilidad y eficiencia de las finanzas públicas, fortaleciendo las fuentes de ingresos principalmente los ingresos tributarios y las transferencias federales.*

*La política fiscal 2023 tiene como objetivo el mantener el liderazgo en la captación de los ingresos propios frente a las demás entidades, así como fortalecer las finanzas públicas, continuando con el reforzamiento de la normatividad al Marco Jurídico fiscal.*

*Asimismo, la estimación de ingresos propios y federales se fundamentan en supuestos prudentes y realistas para no generar una expectativa falsa en la programación del gasto público estatal.*

**Medidas de Ajuste Fiscal:**

- *Estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas.*

*Decreto número 57/2010 I.P.O. (publicado el 11 de abril de 2012)*

*Se mantienen los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas a empresas que empleen a personas discapacitadas (sic) y adultos mayores, a las que proporcionen a sus empleados acceso a la educación básica, así como a las que generen nuevos empleos. De igual manera, se incorpora a este Decreto el estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas,*



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

*creadores y promotores culturales chihuahuenses, consistente en la reducción en el pago del impuesto causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.*

*Estímulo respecto al Número de Empleados*

*Por su parte, conviene hacer énfasis en el estímulo que se prevé en materia del Impuesto Sobre Nóminas, en lo que refiere a las empresas que por el número de empleados, se ubiquen en alguno de los renglones de la tabla que se propone; estímulo por el cual el Estado es el que asume el importe de la diferencia del impuesto a pagar, aclarando así que el mismo no constituye una exención, puesto que la causación de la contribución se configurará, pero no se recaudará el pago a que hubiere lugar, implicando que al derogarse el estímulo, de ser el caso, automáticamente se ingresarán totalmente las contribuciones causadas a partir de ese ulterior momento. Ahora bien, es precisamente que, considerando la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, e inclusive la restauración después de los efectos ocasionados por la pandemia por la que se atravesó a nivel mundial, lo que a su vez ha impulsado la demanda ciudadana respecto de apoyos para sostener, reabrir, y/o recuperar, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, son elementos que se justifican el estímulo fiscal en trato.*

*Es decir, al tener el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas; y considerando que la estimación de ingresos continúa considerablemente condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún*



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

se encuentra el Estado, aunado a los factores mencionados líneas arriba, y especialmente con el objetivo de reforzar el crecimiento económico como parte de la política fiscal del Estado para 2023, a través de la existencia de los estímulos como el que nos ocupa, mismo que obviamente consiste en facilitar la incorporación al mercado productivo y competitivo de empresas que por su número de empleados requieren enfocar sus recursos en generar mayor crecimiento; es por todo ello, que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la ley de ingresos en trato.

- Estímulo al Impuesto Cedular a la Enajenación de Bienes.

Se propone otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes. Dicho estímulo se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

- Incentivos al Impuesto sobre Actos Jurídicos.

Se conserva el incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”**

---

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

*legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.*

*El estímulo estará en vigor durante el 2023, consistiendo en la disminución del 100 por ciento del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.*

*Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Notariado. Esto con el objetivo de seguir apoyando a las organizaciones auxiliares de crédito que operan en la entidad y facilitar la realización de su cometido social.*

- *Estímulos al pago sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Civil y de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.*

*También se propone al H. Congreso del Estado, la condonación del pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa “Registro de Nacimiento”; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa “Matrimonios Colectivos”,*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”**

---

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas “Correcciones Administrativas” e “Inscripción de Documento Extranjero” que promueva la propia Dirección durante el 2023, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la Dirección de Registro Civil en el artículo 55 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa “Juntos Sí Podemos”, a los beneficiarios del Fideicomiso “Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” y del “Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia” (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

- Estímulos sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

*Se mantienen los estímulos referidos en el Artículo Décimo Tercero (sic) de la presente Iniciativa, con el fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Ley Estatal de Derechos.*

*De igual manera, se conservan el estímulo referido en el Artículo Décimo Cuarto (sic) de la presente Iniciativa, en el cual, se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100 por ciento del monto de los derechos de registro, a que se refiere la fracción IV, del artículo 29, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.*





Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

- Estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular.

De acuerdo con el análisis realizado a esta contribución estatal y con el propósito de apoyar la economía de todos los chihuahuenses y por alto cumplimiento observado de esta contribución se determinó presentar un incentivo fiscal por pronto pago a todos los contribuyentes que realicen el trámite del Derecho de Control Vehicular dentro de los meses de febrero, marzo y abril de 2023, variable dentro de este periodo del año y de acuerdo con el año modelo del vehículo, como a continuación se presenta:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2024-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

- Estímulo del Artículo Noveno de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

En torno al diverso estímulo en materia del Impuesto Sobre Nóminas, establecido a favor de entes de derecho público, como lo son, entre otros, el Estado, los municipios del mismo, y sus organismos descentralizados, como ha sido notorio, el marco para la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos, ha implicado la continuidad en la satisfacción de las necesidades colectivas y en la mejora constante de una estrategia integral a mediano plazo, así como en la



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

*búsqueda y mantenimiento de un entorno estable y funcional, en la interacción del Estado con la sociedad, especialmente en el aspecto económico, financiero y fiscal.*

*Así, en la estrategia macro económica y fiscal para preservar la estabilidad de las finanzas públicas, el Estado, a fin de fomentar el crecimiento económico y recuperación del impacto del contexto económico internacional y de las situaciones a que se ha hecho mención, en las finanzas públicas locales, se incluyó en la política fiscal, el fortalecimiento de los ingresos a partir, precisamente, de la eficiencia recaudatoria.*

*Por consiguiente, a fin de no estorbar la agilidad con que los entes públicos, y especialmente la administración pública, deben coadyuvar en la visión integral de fortalecimiento económico estatal, a fin de atender las necesidades colectivas; es por lo que se incluye el estímulo fiscal, previsto en esta Ley de Ingresos, a efecto de que los órganos públicos en tal porción referidos no provoquen que el Estado como unidad, al destinar recursos a los presupuestos de cada órgano, se vea a su vez compelido a posteriormente recabar la reversión al patrimonio centralizado de parte de esos recursos, afectando la inversión que de los mismos se debe efectuar oportunamente, tanto respecto a compromisos existentes, como con los beneficiarios de sus programas en curso, en la apremiante meta a mediano plazo, cuya consecución se está persiguiendo; estímulo con el cual a su vez, se evitará a la postre, que los sujetos de derecho público beneficiarios del estímulo en trato, provoquen una mayor carga administrativa en el*



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

*diseño de estrategias de apoyo financiero, para inyectar nuevamente solvencia en tales órganos, debido a la descapitalización provocada en cuanto a que los recursos asignados deban luego revertirse vía pago de contribuciones, lo que por un lado, les recorta su recurso, y por otro, ello se contrapone al trazo de metas emergentes que las necesidades colectivas les están demandado, para buscar y mantener constantemente la funcionalidad óptima del Estado.*

*Lo anterior, es decir, el dotarles de recursos y a la postre considerarlos pagadores de las contribuciones en trato, a su vez implica un costo operativo, en relación con el tiempo e inversión de insumos operativos que ello requiere, sin poderse disponer efectivamente de los recursos para la apremiante atención que demandan las necesidades colectivas que se exige de tales órganos; aunado a la pérdida de rendimientos que la dosificación planeada de tales recursos es susceptible de generar desde un origen; gravación que de exigirse su pago sin el estímulo, de entrada estorbaría en la agilidad con que se deben atender las necesidades del gasto; es por ello que se considera oportuna y necesaria la inclusión de tal estímulo fiscal, al compartir todos los entes públicos ahí mencionados la responsabilidad de enfocarse en la eficiencia recaudatoria, con respecto a la cual, resulta opuesta y distractora la remisión y reenvío de recursos de un patrimonio oficial a otro, a los fines por tal eficiencia perseguidos.*

*En tal contexto, conviene aclarar que el estímulo fiscal en trato, es tal, y por ende no constituye una exención, puesto que la causación de cada contribución se configurará, pero no se recaudará el pago a*



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

*que hubiere lugar, implicando que al derogarse el estímulo, de ser el caso, automáticamente se ingresarán las contribuciones causadas a partir de ese ulterior momento, como se ingresan las de cualquier otro contribuyente que no participe de las características de que participan los sujetos del estímulo en trato.*

*Por consiguiente, el comentado estímulo permite enfocar de manera objetiva, razonable y con mayor precisión, los esfuerzos y recursos correspondientes a cada sujeto del estímulo, desde su origen en la planeación presupuestaria, para resolver las necesidades colectivas, acorde con los retos que se desprenden del plan estatal de desarrollo aplicable, lo que a su vez justifica constitucionalmente el trato fiscal derivado del comentado estímulo.*

*En tal tesitura, las consideraciones que preceden sobre la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, justifican el estímulo fiscal en trato, especialmente, considerando que tal estímulo en específico, permite que las entidades públicas avancen en la consecución de los objetivos que les atañen, como lo son, respectivamente: destinar mayores recursos a mejorar la infraestructura en salud, combate a la pobreza, obras públicas o desarrollo social, entre otros; por lo que, como se apuntó, de estarse distraendo recursos asignados para cubrir su gasto público, para que el Estado nuevamente los ingrese vía recaudación y posteriormente los destine al gasto, ello genera de momento un retraso no acorde con la apremiante meta a mediano plazo en que está inmersa la Entidad Federativa.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”**

---

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

*Por lo que a raíz de la competencia de cada ente de derecho público, sujeto del estímulo, es que éstos forman parte de los órganos responsables de abatir de manera global las necesidades colectivas que el Estado enfrenta, por lo que es de crucial importancia esta etapa o ejercicio fiscal en que se sugiere incluir el estímulo en comento, a fin de eslabonar adecuadamente el proceso de mejora continua visualizado para el Estado.*

*Adicionalmente, considerando la situación objetiva de los contribuyentes u órganos oficiales sujetos del estímulo fiscal, cabe añadir, que es justificado el trato diferenciado entre estos sujetos de derecho público y el resto de los contribuyentes; en virtud de que la norma es producto de razones vinculadas con intereses sociales y económicos que no poseen el resto de los contribuyentes, al estar éstas directamente relacionadas con las actividades y funciones públicas a cargo de cada uno de dichos sujetos del estímulo, a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco normativo estatal, según su respectivo ramo competencial; elementos que son válidamente susceptibles de considerarse en el ejercicio de la potestad tributaria, dentro de la cual se pueden ponderar tanto los elementos de cada contribución como los estímulos fiscales que se consideren aplicables, como en el caso acontece, por tratarse de sujetos de derecho público beneficiados con la norma, que por ese sólo hecho, de entrada, no están en condiciones iguales frente al resto de los contribuyentes.*



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

*Por ende, al perseguir el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas; y considerando que la estimación de ingresos continúa considerablemente condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado; subsistiendo compromisos financieros y especialmente, en el rubro que nos ocupa, en cuanto a la necesidad de apoyo a los organismos y dependencias que buscan como parte de la estrategia integral, hacer frente en el ramo que les compete, a las necesidades colectivas, en beneficio de mantener y propulsar la operación óptima del gobierno; es por lo que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la Ley de Ingresos en trato.*

- *Reforzamiento de los Actos de Fiscalización.*

*De igual manera, se tiene como objetivo tener una mayor labor de fiscalización a través de acciones de revisión, comprobación y control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mismas que generarán mayores Incentivos por la Fiscalización y Vigilancia en Impuestos Federales Coordinados. No obstante, y con las facultades de Fiscalización de los Impuestos Estatales en el Nuevo Código Fiscal del Estado, con auditores fiscales que emprendan acciones de revisión y comprobación con el objetivo de reforzar la Hacienda Pública Estatal.*

**Ingresos presupuestarios del sector público de los últimos cinco ejercicios fiscales y proyecciones para los ejercicios fiscales de 2024 a 2028.**



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

En cumplimiento del Artículo 5, fracción II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación:

Formato 7 c) Resultado de Ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales (2017 – 2022).

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

ESTADO DE CHIHUAHUA						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	Año 2017 <sup>1</sup>	Año 2018 <sup>1</sup>	Año 2019 <sup>1</sup>	Año 2020 <sup>1</sup>	Año 2021 <sup>1</sup>	Año 2022 <sup>1</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>32,554,043,707</b>	<b>38,627,738,304</b>	<b>42,788,633,923</b>	<b>44,679,523,895</b>	<b>45,280,299,495</b>	<b>54,622,122,489</b>
A. Impuestos	4,371,470,709	5,097,082,566	5,597,213,709	5,619,258,640	6,688,510,549	9,702,803,171
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,537,720,928	5,593,006,982	5,999,801,062	5,643,067,734	7,455,470,097	9,408,520,888
E. Productos	250,994,932	252,717,344	262,197,075	454,050,346	167,227,272	200,134,622
F. Aprovechamientos	2,120,651,332	2,642,060,172	3,888,361,581	4,822,008,341	2,976,634,465	2,730,569,156
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	21,486,862,694	23,195,878,778	25,080,825,344	26,728,797,535	26,667,619,820	30,324,006,909
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,320,611,489	1,398,177,456	1,676,930,241	1,414,341,298	1,324,837,292	2,238,220,833
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	465,731,624	448,135,007	483,284,912	0	0	21,867,113
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>25,573,722,141</b>	<b>28,885,943,820</b>	<b>28,399,341,019</b>	<b>28,445,960,614</b>	<b>29,714,023,706</b>	<b>29,480,995,712</b>
A. Aportaciones	18,979,857,538	20,547,904,725	22,012,002,241	22,890,576,914	23,609,439,979	24,225,957,440
B. Convenios	0	8,338,039,095	6,387,338,778	5,555,383,700	6,104,583,727	5,255,038,272
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	8,593,864,603	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,800,000,000</b>	<b>6,130,000,000</b>	<b>4,150,000,000</b>	<b>2,100,000,000</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>58,127,765,849</b>	<b>67,513,682,124</b>	<b>75,987,974,943</b>	<b>79,255,484,509</b>	<b>79,144,323,201</b>	<b>86,203,118,201</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000
Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos de cinco años en adición a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 (2024 – 2028).

**Supuestos utilizados para las proyecciones de los Ingresos Propios:**

- **Impuestos.** - Crecimiento real del 3 por ciento.
- **Derechos.** - Crecimiento nominal del 4.5 por ciento.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

**Productos y Aprovechamientos.** - Se consideró para la fijación de cuotas por concepto de Productos y Aprovechamientos sólo la actualización y el mantenimiento del valor real de las mismas, el cual se proyectó únicamente con la inflación esperada para el período de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2023. (Se excluyen los incentivos económicos del Ramo 28, los cuales se estimarán dentro de las Participaciones Federales).

**Criterios utilizados para las proyecciones de las Transferencias Federales:**

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2023 presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en septiembre de 2023 se utilizaron los siguientes supuestos:

- **Participaciones Federales (incluidos los Incentivos Económicos).** - Las Participaciones Federales muestran un porcentaje del PIB constante de 2024 a 2028 de 3.9 por ciento del PIB. También se tomó en cuenta el incremento en los ingresos tributarios del Gobierno Federal en 0.2 por ciento como proporción del PIB en el periodo de 2023 - 2028 y el incremento de los ingresos petroleros basados en el precio promedio del petróleo y plataforma de producción.
- **Aportaciones Federales.** - Se contempló la base histórica de las Aportaciones Federales de los últimos cinco años que presentó la SHCP en el Paquete Económico 2023, la cual arrojó un promedio de 3.0 por ciento del PIB, que junto con los supuestos de finanzas públicas de mediano plazo 2024 - 2028 se estimaron las





Aportaciones Federales para este período del Estado de Chihuahua hasta 2028.

- Convenios Federales.** - Para este rubro, se tomó como base la cifra estimada para la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Estado de Chihuahua, de acuerdo a los montos aprobados por la Cámara de Diputados para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y se aplicó una tasa de crecimiento de la inflación estimada por la SHCP en las Perspectivas de Finanzas Públicas 2024 – 2028 de los Criterios Generales de Política Económica 2023.

Formato 7  
Proyecciones y Resultados de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

ESTADOS DE CHIHUAHUA Proyecciones de Ingresos - LDF (MILES DE PESOS)						
Concepto (B)	[CIFRAS NOMINALES]					
	Iniciativa de Ley 2023	2024	2025	2026	2027	2028
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1A+1B+1C+1D+1E+1F+1G+1H+1I+1J+1K+1L)</b>	<b>56,412,730,571</b>	<b>61,416,893,959</b>	<b>64,832,617,776</b>	<b>68,439,437,237</b>	<b>72,241,933,235</b>	<b>76,296,372,660</b>
A. Impuestos	8,616,586,088	9,154,781,253	9,704,068,129	10,286,312,216	10,901,490,849	11,557,700,456
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	9,226,173,611	9,643,441,424	10,077,396,288	10,530,879,121	11,004,768,681	11,499,981,271
E. Productos	239,115,900	246,493,377	253,890,239	261,506,846	269,352,154	277,451,729
F. Aprovechamientos	5,597,189,730	5,705,105,422	5,816,258,584	5,930,746,342	6,048,668,732	6,170,128,794
G. Ingreso por ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	34,569,838,515	36,011,434,653	38,166,448,788	40,447,241,537	42,873,846,137	45,440,176,240
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,201,626,727	2,655,635,869	2,814,555,748	2,982,751,076	3,161,706,561	3,350,951,249
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2A+2B+2C+2D+2E)</b>	<b>31,612,613,421</b>	<b>32,723,120,960</b>	<b>33,906,492,478</b>	<b>35,176,203,748</b>	<b>37,750,269,518</b>	<b>39,845,163,488</b>
A. Aportaciones	26,576,457,809	28,536,286,660	28,563,847,169	30,273,179,080	32,082,277,110	34,007,110,708
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,035,955,612	5,187,034,281	5,342,645,309	5,502,924,668	5,668,017,408	5,838,051,780
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3A)</b>	<b>2,100,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos (Carteros Plazos)	2,100,000,000	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (1+2+3)</b>	<b>92,185,343,992</b>	<b>95,140,014,939</b>	<b>98,739,110,254</b>	<b>104,215,540,985</b>	<b>110,012,222,754</b>	<b>116,141,536,168</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,100,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 + 1 + 2)	2,100,000,000	0	0	0	0	0

**Consideraciones sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.**

Para la Iniciativa de la **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023** que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado se presentan ingresos por 92 mil 185.3 millones de pesos, mayores en 10 mil 832.7



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

**millones de pesos** con respecto a lo aprobado en 2022, lo que representa una **variación real de 5.2 por ciento**. Lo anterior se explica, principalmente, por mayores ingresos tributarios e ingresos de Participaciones Federales.

**Ingresos Propios**

Se estiman **Ingresos Propios por un total de 23 mil 902.9 millones de pesos**, que están integrados por el 39 por ciento de Derechos; 36 por cientos son Impuestos; 15 por ciento de Aprovechamiento; 9 por ciento de Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal; y un 1 por ciento de Productos. **Registrando un crecimiento real del 8.4 por ciento** comparado con lo aprobado en la Ley de Ingresos 2022.

Lo que respecta a los **Impuestos Estatales** se proyecta ingresos de **8 mil 636.6 millones de pesos**, que en comparación a lo aprobado en 2022, se registra un **decremento del 4.7 por ciento en términos reales**, derivado a la variación de la tasa temporal del Impuesto sobre Nómina.

Los **Derechos** que cobran todas las Dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua y (sic) por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público se presentan con un **total de 9 mil 228.2 millones de pesos**, observando un **incremento real de 10.5 por ciento**, esto proveniente de la adición de las cuotas de organismos educativos y los ingresos por el uso de Carreteras de Cuotas.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

Los **Productos** estimados en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 **se estiman por 239.3 millones de pesos**, presentando un **decremento real de 1.2 por ciento**.

Los **Aprovechamientos** en la presente iniciativa se proyectan por **3 mil 597.2 millones de pesos**, lo que **significa un 38.6 por ciento de crecimiento** en términos reales respecto a lo autorizado en 2021. Lo anterior, derivado de mayores ingresos de Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles de Peaje.

Lo que respecta a los **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal** se presenta en la Iniciativa por **2 mil 201.6 millones de pesos**, lo que representa un **crecimiento real de 22 por ciento**. Dicho incremento se debe a mayores ingresos por Actos de Fiscalización, Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por Créditos Fiscales Federales.

### **Ingresos Federales**

Asimismo, los **Ingresos Federales** de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, **considera un total de 66 mil 182.4 millones de pesos** de los cuales las Participaciones Federales (Ramo 28) aportan un 52 por ciento de los ingresos federales, las Aportaciones Federales (Ramo 33) representan un 40 por ciento y los Convenios Federales que significan un 8 por ciento.

Los ingresos por concepto de **Participaciones Federales** en la presente iniciativa se proyecta un **importe de 34 mil 569.8 millones de pesos**, que comparado con el aprobado del año anterior refleja un **crecimiento de**



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

**8.7 en términos reales, lo que corresponde a las Aportaciones Federales se estima un total de 26 mil 576.7 millones de pesos, lo que representa un crecimiento real del 1.6 por ciento en comparación con la estimación de 2022 y los Convenios Federales se presentan con un monto total de 5 mil 035.9 millones de pesos, disminuyen en un 7.2 por ciento en términos reales, en comparación a la Ley de Ingresos de 2022.**

**Ingresos Derivados de Financiamiento**

*Se contempla en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, ingresos por financiamiento por 2 mil 100 millones de pesos, para hacer frente a las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.”*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, toda vez que el artículo 162 de la Constitución Política del del Estado de Chihuahua señala que el Congreso expedirá las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para los gastos públicos y podrá variarlas o modificarlas en vista del presupuesto de egresos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”**

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

II.- El máximo ordenamiento jurídico de nuestra entidad federativa, entre otras cosas, regula la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Legislativo y, entre estas últimas se encuentran las vinculadas a la materia hacendaria.

En este sentido, el artículo 64, fracción VI, de la Constitución Local, establece expresamente la facultad del Congreso para examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

De manera correlativa a lo antes señalado, también contempla en un sistema perfectamente integrado, el deber para quien encabece el Poder Ejecutivo del Estado, de presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según se puede apreciar del contenido del artículo 93, fracción IX, de la Ley Suprema en el orden estatal.

III.- Dada la importancia que reviste el contenido de una Ley de Ingresos Estatal al establecerse en ella de manera precisa el monto de los recursos y conceptos por los que la hacienda pública recaudará y obtendrá fondos para el año o ejercicio fiscal que corresponda, aunado al hecho de que lo que no se encuentre explícitamente contemplado en aquella, no podrá ser objeto de recaudación, el día 07 de diciembre del año en curso compareció ante esta Soberanía el Secretario de Hacienda del Estado, con la finalidad de dar a conocer los pormenores del Paquete Económico del Estado para el



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”*

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

Ejercicio Fiscal 2023, que por supuesto incluye el proyecto de Ley de Ingresos del Estado.

Este tipo de ejercicios permiten ampliar los elementos de juicio no solamente de quienes formamos parte de esta comisión dictaminadora, sino de la totalidad de quienes integramos la Sexagésima Séptima Legislatura, dada la oportunidad que se generó para que quienes así lo decidieran pudieran asistir a dicha reunión, aunado a las respuestas proporcionadas a las diversas interrogantes que surgieron en los temas abordados.

En términos generales, se precisó que los objetivos del paquete económico para el ejercicio fiscal del año 2023, incluida la Ley de Ingresos que aquí se analiza, son los siguientes:

- a)** Lograr un equilibrio con presupuestos balanceados, como lo mandata la Ley de Disciplina Financiera.
- b)** Mejorar las condiciones crediticias de los financiamientos de largo plazo.
- c)** Incrementar en términos reales los ingresos del Gobierno del Estado.
- d)** Disminuir el pasivo circulante.
- e)** Disminuir el pasivo con proveedores y contratistas.
- f)** Incrementar la inversión pública.
- g)** Transparentar el manejo de los recursos públicos.
- h)** Priorizar la inversión en salud, seguridad y reactivación económica.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

IV.- Dado que la Ley de Ingresos que hoy sometemos a su consideración contiene los conceptos, importes y demás pormenores de carácter jurídico con base en los que la administración pública recaudará sus ingresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, resulta igualmente importante precisar los montos que lo integrarán y que ascienden globalmente a la cantidad de \$ 92 mil 185 millones, 343 mil 992 pesos, distribuidos de la siguiente manera:

Impuestos	8 mil 636 millones, 586, 088 pesos
Derechos	9 mil 228 millones, 176,611 pesos
Productos	239 millones, 315,900 pesos
Aprovechamientos	3 mil 597 millones, 189,730 pesos
Participaciones	34 mil 569 millones, 838,515 pesos
Aportaciones	26 mil 576 millones, 657,809 pesos
Convenios	5 mil 035 millones, 955,612 pesos
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2 mil 201 millones, 626,727 pesos
Financiamiento	2 mil 100 millones de pesos

Entre los datos generales que pueden señalarse, se encuentra el que los ingresos totales que proyecta recibir el Estado durante el próximo ejercicio fiscal, crezcan un 13% en comparación a lo previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, mostrando con ello un crecimiento global de \$10,832.7 millones de pesos respecto a la Ley de Ingresos 2022.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”**

---

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

En cuanto a los ingresos de libre disposición para Chihuahua, se debe señalar que crecen el 17%, equivalente a \$8,494 millones de pesos en comparación con la Ley de Ingresos 2022.

Por lo que toca a las Participaciones Federales, de acuerdo a la proyección efectuada, crecerían en un 13% en comparación a Ley de Ingresos 2022 y las aportaciones de fondos federales se incrementarían en \$2,338 millones de pesos, apenas logrando cubrir con ello el monto de la inflación.

Finalmente se debe señalar que, en relación con los ingresos propios estatales, se espera un crecimiento en \$3,436 millones de pesos, lo que representa un 17%.

Otros datos destacables que contiene la iniciativa y que no deben pasar desapercibidos, son los siguientes:

- Disminución del 0.5% en la Tasa del Impuesto sobre Nómina.
- Se contemplan estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular, dentro de los meses de febrero, marzo y abril, variable de acuerdo al periodo y año modelo del vehículo.
- Se mantienen los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas (como ejemplo, empresas que empleen a personas con





**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

discapacidad, adultos mayores, número de empleados 1 -50, entre otros).

- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes (tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar – Art. Séptimo).
- Se conserva el incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones (como fianzas, hipotecas) que se celebren con las entidades públicas que promuevan programas de vivienda.
- Se plantea una condonación del pago de distintos derechos a las personas que se inscriban en programas denominados: “Registro de Nacimiento”, “Matrimonios Colectivos” y “Correcciones Administrativas”.
- Se mantienen los estímulos en el pago de derechos por diversos servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

### LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	92,185,343,992

#### IMPUESTOS.

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”**

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos.

<b>1. IMPUESTOS</b>	<b>8,636,586,088</b>
<b>1.1 Impuestos sobre los Ingresos</b>	<b>151,188,764</b>
1.1.1 Impuesto sobre Actos Jurídicos	19,320,011
1.1.2 Impuesto sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	50,443,262
1.1.3 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	15,213,892
1.1.4 Impuesto a las Erogaciones en Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	66,211,600
<b>1.2 Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>518,161,528</b>
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	294,927,961
1.2.2 Impuesto Cedular	223,233,567
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	114,860,067
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	108,373,500
<b>1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>134,159,913</b>
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	102,159,913
1.3.2 Impuesto sobre las Demasías Caducas y Casas de Empeño	2,000,000
1.3.3 Impuesto Local a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	30,000,000
<b>1.4 Impuesto al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>6,364,081,824</b>
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	6,364,081,824
<b>1.6 Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
1.6.1 Impuestos Ecológicos	0
<b>1.7 Accesorios</b>	<b>58,145,682</b>
<b>1.8 Otros Impuestos</b>	<b>1,410,848,377</b>
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	800,688,597
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 10%	450,486,078
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 5%	225,243,039
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	84,202,812
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	40,756,668
1.8.2 Impuesto Adicional Universitario	610,159,780
<b>1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>



### **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

<b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0

### **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.**

Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

<b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

### **DERECHOS.**

Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que



otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establezcan las disposiciones fiscales.

<b>4. DERECHOS</b>	<b>9,228,173,611</b>
<b>4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>4,272,423,363</b>
4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación.	2,534,356,109
4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatal	1,730,742,769
4.1.3 De la Secretaría de Cultura	7,324,484
<b>4.3 Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>4,696,959,088</b>
4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo	23,264,181
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	989,320,682
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	5,480,337
4.3.2.2 De la Subsecretaría de Gobernación	261,850,504
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	523,603,053
4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	166,909,871
4.3.2.5 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	17,242,172
4.3.2.6 Del Periódico Oficial del Estado	846,061
4.3.2.7 De la Subsecretaría de Transporte	13,388,683
4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	7,213,181
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	64,499,125
4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte	479,626,558
4.3.6 De la Secretaría de Salud	29,824,600
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	8,915,862
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	7,046,122
4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	5,400,117
4.3.10 De la Secretaría de Seguridad Pública	3,076,693,586
4.3.10.1 De la Subsecretaría de Movilidad del Estado	2,984,956,811
4.3.10.1.1 Derecho Vehicular	2,583,421,095
4.3.10.1.2 Licencias de conducir	400,000,000
4.3.10.1.3 Varios	1,535,716
4.3.10.2 Servicios varios de la Secretaría de Seguridad Pública	91,736,774
4.3.11 De la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	5,155,074
<b>4.4 Otros Derechos</b>	<b>0</b>
<b>4.5 Accesorios de Derechos</b>	<b>258,791,160</b>
<b>4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>



## PRODUCTOS.

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.

<b>5. PRODUCTOS</b>	<b>239,315,900</b>
<b>5.1 Productos</b>	<b>239,315,900</b>
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	8,509,834
5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	2,352,443
5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	1,588,668
5.1.4 Rendimientos Financieros	226,864,956
<b>5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>

## APROVECHAMIENTOS.

Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”**

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

<b>6. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3,597,189,730</b>
<b>6.1 Aprovechamientos</b>	<b>3,597,189,730</b>
6.1.1 Multas no Fiscales	291,959,827
6.1.2 Recuperaciones	90,772,277
6.1.3 Aportaciones	174,674,052
6.1.4 Donativos	0
6.1.5 Recursos y Aportaciones para Obra Pública	4,447,701
6.1.6 Otros Aprovechamientos	780,071,993
6.1.7 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles Peaje	1,470,256,485
6.1.8 Mantenimiento y Operación de Carreteras	785,007,396
<b>6.2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0</b>
<b>6.3 Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0</b>
<b>6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>

## **INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.**

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

7. INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0
7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Empresas Productivas del Estado de Chihuahua	0
7.3 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0
7.6 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de los Poderes Legislativos y judiciales, y de los Órganos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0

## **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

**Participaciones.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”**

---

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

**Aportaciones.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

**Convenios.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>68,384,078,663</b>
<b>8.1 PARTICIPACIONES</b>	<b>34,569,838,515</b>
8.1.1 Fondo General de Participaciones	26,505,358,394
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	1,317,889,327
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,654,337,812
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	735,744,638
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diésel	750,087,446
8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)	267,617,433
8.1.7 Fondo ISR	3,338,803,465
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal	2,988,803,465
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal	350,000,000
<b>8.2 APORTACIONES</b>	<b>26,576,657,809</b>
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	14,819,052,413
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,487,357,790
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,941,887,550
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal	1,706,502,588
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal	235,384,962
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,321,407,310
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples	783,322,035
8.2.5.1 Asistencia Social	355,444,312
8.2.5.2 Infraestructura Básica	303,941,942
8.2.5.3 Infraestructura Media Superior	21,329,292
8.2.5.4 Infraestructura Superior	102,606,489
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	294,656,726
8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)	198,260,514
8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)	96,396,212
8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,631,457,081
8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	297,516,904



<b>8.3 CONVENIOS</b>	<b>5,035,955,612</b>
8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	3,478,876,326
8.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1,024,400
8.3.3 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	101,448,523
8.3.4 De la Secretaría de Salud	1,293,165,742
8.3.5 De la Secretaría de Gobernación	40,603,554
8.3.6 De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	76,200,000
8.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	18,000,000
8.3.8 De la Secretaría de Cultura	5,512,048
8.3.9 Del Instituto Nacional de las Mujeres	15,447,833
9.3.10 De la Secretaría de Trabajo y Previsión Social	5,677,187
<b>8.4 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>2,201,626,727</b>
8.4.1 Actos de Fiscalización	520,000,000
8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales	38,658,620
8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	500,138
8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes Inmuebles	133,404,931
8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior	60,000,000
8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	527,792,022
8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos	108,670,109
8.4.9 Servicios de Vida Silvestre	1,399,351
8.4.11 Multas	17,936,701
8.4.12 Incentivos por Créditos Fiscales Federales Cobro	550,000,000
8.4.13 Caminos y Puentes Federales	2,145,267
8.4.14 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	56,120,566
8.4.15 Impuesto sobre la Renta de REPECOS	82,435
8.4.16 Impuesto al Valor Agregado de REPECOS	87,736
8.4.17 Impuesto Empresarial a Tasa Única	8,721
8.4.18 Multas Administrativas no Fiscales	4,993,257
8.4.19 Varios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,738
8.4.20 Incentivos de Bienes Inmuebles por ISR	174,958,585
8.4.21 Cumplimiento VIE por Concepto de IVA e ISR Recaudación	4,866,550



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.**

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0</b>
9.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.5 Pensiones y jubilaciones	0
9.6 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0

**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.**

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.

<b>0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>2,100,000,000</b>
0.1 Endeudamiento Interno	0
0.2 Endeudamiento Externo	0
0.3 Financiamiento Interno	2,100,000,000

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas o cuotas,



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta Ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2023 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Durante el ejercicio fiscal del año 2023, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

- I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.
- II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”*

---

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

- III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La cuota a que se refiere el artículo 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, será de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2023, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y se paguen efectivamente los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2023.

De igual forma se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a contribuciones fiscales, multas fiscales estatales, multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatal. Los subsidios anteriormente mencionados solo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar y ampliar los ingresos del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2023.



El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR		ESTÍMULO FISCAL
(pesos)		
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Subsecretaría de Movilidad del Estado por concepto de Derecho de Control Vehicular deberán pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2023.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control Vehicular 2023, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2024-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46





Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2023, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en los artículos 9, 10, 12, 198 y 199, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

Los organismos descentralizados que generan ingresos propios, no serán susceptibles de estímulo fiscal en lo que respecta a los derechos establecidos en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que tengan que declararse en el mes de enero de 2024, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20 %
De 11 a 30 empleados	10 %
De 31 a 50 empleados	5 %

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2023, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:
  - a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
  - b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2022.
3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado.
5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2023, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa “Registro de Nacimiento”; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa “Matrimonios Colectivos”, que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas “Correcciones Administrativas” e “Inscripción de Documento Extranjero” que promueva la propia Dirección durante el 2023, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la Dirección de Registro Civil, en el artículo 55 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa “Juntos Sí Podemos”, a los beneficiarios del Fideicomiso “Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” y del “Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia” (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.



**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, dentro de las fracciones I, II, III, inciso a), IV, V, inciso a), VI, VII y XXVI, inciso a), del artículo 29; en los siguientes términos:

- I. El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.
- II. En el caso de la fracción II del artículo 29 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se establece un estímulo del 86%, aplicable sobre la cuota establecida para dicha fracción.
- III. En lo que respecta a la fracción XXVI, inciso a) del artículo 29 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, en cuanto a la revocación de la donación, se calculará sobre el 100% del valor más alto entre los citados y, en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en la fracción



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

IV de dicho artículo, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

- IV. El estímulo se aplicará sobre la cuota a pagar por el concepto de la fracción de que se trate, bajo el siguiente esquema:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	100,000.00	86%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%
400,000.01	700,000.00	30%

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere la fracción IV, del artículo 29, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la declaración de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales y de procesos penales de investigación.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** El impuesto adicional a que se refiere la Sección I, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto No. 57/2010 I P.O., relativo a Beneficios Fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de treinta millones de pesos.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** Los ingresos que conforme al ejercicio de sus facultades legales, tengan derecho a percibir los organismos descentralizados del Estado, serán captados o recaudados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y, registrados contablemente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias estatales durante el





**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

ejercicio fiscal de 2023, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2023, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente, aun cuando su destino se encuentre previsto en otras leyes.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2023, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2023.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2023, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2022 actualizados por la inflación del mismo año.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** Durante el ejercicio fiscal de 2023, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, mediante resoluciones de carácter particular, aprobar los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias estatales, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias estarán



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2023, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2023.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2023, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2023, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2022 actualizados por la inflación del mismo año.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día 1º de enero del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede, los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2023, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para estas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los Decretos números 266- 94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos; correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”*

---

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/57/2022**

Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2023.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Decimoséptimo de esta Ley, la Secretaría de Hacienda en la transición de las funciones de captación, recaudación y registro contable de los ingresos de los organismos descentralizados estatales, continuará con la planeación, implementación, aplicación y operación, hasta que la misma haya concluido. Continuando con la prioridad de los organismos dependientes de las Secretarías de Educación y Deporte, y de Salud.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			



“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/57/2022

	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			

Hoja de firmas perteneciente al Dictamen relativo a la Iniciativa con carácter de Decreto, por medio del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.